

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 3 Octubre de 1924.

| Último cierre anterior | | VALORES DEL ESTADO | CAMBIOS DE HOY | Último cierre anterior | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título | Dos- embolsado | CAMBIOS DE HOY |
|------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|----------------|
| Fechas | 0.0 | 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) | 0.0 | 0.0 | ACCIONES | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| | | 4) <i>Al contado.</i> | | | | | | |
| 2-10-924 | 69,90 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 70,05 | 2-10-924 | Banco de España..... | 500 | | 560,00 |
| 2-10-924 | 70,00 | > E, de 45.000 > > | 70,10 | 2-10-924 | Compañía Arrend. de Tabacos.. | 600 | | 230,00 |
| 2-10-924 | 70,00 | > D, de 12.500 > > | 70,10 | 30-9-924 | Banco Hipotecario de España... | 600 | | |
| 2-10-924 | 70,00 | > C, de 5.000 > > | 70,10 | 2-11-924 | Banco de Castilla..... | 250 | | |
| 2-10-924 | 70,00 | > B, de 2.500 > > | 70,10 | 2-10-924 | Banco Hispano-American..... | 600 | | |
| 2-10-924 | 70,00 | > A, de 500 > > | 70,20 | 2-10-924 | Banco Español de Crédito..... | 350 | | |
| 2-10-924 | 70,00 | > G, de 100 > > | 70,10 | 29-9-924 | Unión Española de Explosivos.. | 100 | | 160,00 |
| 2-10-924 | 70,00 | > H, de 200 > > | 70,10 | 2-10-924 | Sociedad Genl. Automóvil Preferente..... | 500 | | 104,00 |
| 23-9-924 | 71,40 | En diferentes series..... | | 2-10-924 | carera Española (Ordinarias.. | 600 | | 47,00 |
| | | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR | | 2-10-924 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 600 | | |
| | | 4) <i>Estampillado.</i> | | 2-10-924 | Ferrocarriles M. Z. A..... | 475 | | 330 ptas. |
| 2-10-924 | 84,70 | Serie F, de 25.000 pesetas nominales | 84,70 | 2-10-924 | Idem Norte de España..... | 475 | | id. |
| 2-10-924 | 84,70 | > E, de 12.000 > > | 84,70 | 2-10-924 | B.º Español del Río de la Plata.. | 100 pesos | | |
| 2-10-924 | 86,70 | > D, de 6.000 > > | | | interés anual por 100 | | | |
| 1-10-924 | 86,00 | > C, de 4.000 > > | 80,00 | 29-7-924 | Honos del Banco de España..... | 500 | | |
| 2-10-924 | 86,85 | > B, de 2.000 > > | | 2-10-924 | Cédulas del Banco Hipotecario... | 600 | 4 | 88,75 |
| 2-10-924 | 86,25 | > A, de 1.000 > > | | 2-10-924 | Idem Id. 4%..... | 600 | 5 | 89,75 |
| 2-10-924 | 88,00 | > G, de 100 > > | | 2-10-924 | Idem id. 5%..... | 600 | 6 | 110,00 |
| 2-10-924 | 88,00 | > H, de 200 > > | | 2-10-924 | Sociedad Gral. Azucarera Española.. | 500 | | |
| 26-8-924 | 86,70 | En diferentes series..... | | 22-8-924 | Series A..... | 500 | 5 | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | 22-9-924 | F. C. M. Z. A. Va. > B. Iladolid a Ariza..... | 500 | 4 | |
| 19-9-924 | 89,00 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales | | 19-9-924 | 5 C..... | 500 | 7 | |
| 2-10-924 | 88,50 | > D, de 12.500 > > | | 9-6-924 | 1.ª serie..... | 500 | 3 | |
| 2-10-924 | 88,50 | > C, de 5.000 > > | 88,25 | 18-3-924 | 2.ª serie..... | 500 | 3 | |
| 29-9-924 | 89,00 | > B, de 2.500 > > | | 18-5-924 | 3.ª serie..... | 500 | 3 | |
| 30-9-924 | 89,00 | > A, de 500 > > | | 18-11-924 | Encro. de 1905..... | 600 | 2 | |
| 9-7-924 | 89,50 | En diferentes series..... | | 20-1-924 | 4.ª serie..... | 500 | | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | 5.ª serie..... | 500 | | |
| | | 4) <i>Emissions de 1917</i> | | | Municipio de Madrid..... | | | |
| 2-10-924 | 95,40 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | | 1-10-924 | Obligaciones..... | 500 | | 91,00 |
| 2-10-924 | 95,50 | > E, de 25.000 > > | | 2-10-924 | Expropiación del Interior..... | 500 | | |
| 2-10-924 | 95,50 | > D, de 12.500 > > | 95,25 | 25-9-924 | Empréstito "Villa Madrid" 1924.. | 500 | | |
| 2-10-924 | 95,40 | > C, de 5.000 > > | | 1-10-924 | Idem Id. 1918..... | 500 | | 87,25 |
| 2-10-924 | 95,40 | > B, de 2.500 > > | 95,35 | 22-2-924 | Cédulas del Eusanchile..... | 500 | | |
| 2-10-924 | 95,40 | > A, de 500 > > | 95,40 | | | | | |
| 11-7-924 | 95,75 | En diferentes series..... | | | | | | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | |
| | | 4) <i>Emissions de 1917</i> | | | | | | |
| 20-8-924 | 95,75 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | | | | | | |
| 28-9-924 | 95,60 | > E, de 25.000 > > | | | | | | |
| 2-10-924 | 95,50 | > D, de 12.500 > > | | | | | | |
| 2-10-924 | 95,30 | > C, de 5.000 > > | 95,20 | | | | | |
| 2-10-924 | 95,30 | > B, de 2.500 > > | 95,20 | | | | | |
| 2-10-924 | 95,30 | > A, de 500 > > | 95,20 | | | | | |
| 16-9-924 | 95,10 | En diferentes series..... | | | | | | |
| | | RESERVA NOMINALES ALCOAGLADAS | | | | | | |
| | | 4 por 100 perpetuo al contado..... | | | | | | |
| | | Idem sin corriente..... | | | | | | |
| | | Idem sin próximo..... | | | | | | |
| | | 4 por 100 amortizable..... | | | | | | |
| | | 5 por 100 amortizable..... | | | | | | |
| | | Acciones del Banco de España..... | | | | | | |
| | | Idem del Banco Hipotecario..... | | | | | | |
| | | Idem de la Arrendataria de Tabacos.. | | | | | | |
| | | Azucarera—Preferentes..... | | | | | | |
| | | Idem—Ordinarias..... | | | | | | |
| | | Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % | | | | | | |
| | | Idem Id. al 6 1/2 % | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO | | | | | | |
| | | PARÍS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 39,85 pesetas por 100 francos.—50.000 a 39,80. 50.000 a 39,85. | | | | | | |
| | | LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 33,69 pesetas una.—1.000 a 33,58.—2.000 a 33,65. 2.000 a 33,54.—1.000 a 33,69. | | | | | | |
| | | NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,50 uno. | | | | | | |
| | | ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 32,75. pesetas por 100 liras. | | | | | | |

SUBASTAS

ERIGADA TOPOGRAFICA DE INGENIEROS

Se avisa a los señores constructores de prendas militares que en la Sección de anuncios del *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de los días 21 y 26 del corriente mes (números 212 y 216), aparece una nota y condiciones respecto a las que necesita esta unidad.

Barcelona, 29 de Septiembre de 1924.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Besch.

S—1594

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MENOREA

El Teniente Coronel Jefe del Detall de la Comandancia de Ingenieros de Menorca,

Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y declarado por Real orden de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, a las diez de la mañana del día 20 de Octubre próximo, ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia con objeto de contratar las obras de construcción de un vaporero para las embarcaciones de la Jefatura de Transportes de Mahón, según lo dispuesto por Real orden de 17 de Marzo de 1922 (D. O. número 64), con aplicación a los créditos ordinarios de Guerra.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 175.950 pesetas, y la garantía necesaria para tomar parte en ella ha de representar el 5 por 100 de la oferta.

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de Protección a la Industria nacional y disposiciones complementarias a las mismas, y al pliego de condiciones legales y técnicas que estará de manifiesto en esta Comandancia, todos los días no feriados, desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos empleados en las obras deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L. número 45) y Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153) e indicando el postor en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus efectos.

No serán admisibles las proposiciones que no se ajustan al pliego de condiciones o que excedan del precio límite expresado anteriormente.

Mahón, 29 de Septiembre de 1924.
El ingeniero del Detall, Miguel Domínguez.

Modelo de proposición (por escrito y en pliegos cerrados).

D. N. N., vecino de ..., habitante calle de ..., número..., según cédula personal corriente de ... clase, expedida por ... en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MARRAS o en el Boletín Oficial de la provincia número ... (o expuesto al público en el Ayuntamiento de esta ciudad), así como del pliego de condiciones a que en él mismo se atude, para contratar la ejecución de las obras de construcción de un vaporero para las embarcaciones de la Jefatura de Transportes de Mahón, con cargo a los créditos ordinarios de Guerra, se compromete y obliga a ejecutarlas empleando materiales de producción nacional, por la cantidad de (tantas) pesetas y (tales) céntimos, procediendo los materiales de (tales) establecimientos nacionales y con sujeción a todas las cláusulas.

Las cantidades se pondrán en letra.

Y en garantía de su proposición acompaña el talón número ..., justificativo del depósito de ... pesetas ... céntimos, hecho en ..., así como su cédula personal y el último recibo de la contribución industrial (o certificación de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar que ha sido alta en la industria a que la contratación se refiera) o poder en el caso correspondiente.

Fecha, firma y rúbrica del propONENTE o de su representante legal.

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en panel sellado de la clase que corresponde, según la ley del Timbre vigente, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza equivalente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

S—1401

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza a D. José Barquero Matos, segunio Teniente que fué del Batallón Expedicionario número 21, el 14 de Febrero de 1914, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar el día 25 del próximo mes de Octubre, a las once horas, para declarar en el expediente de contrabando, número 245 del año 1914, a los efectos de justicia correspondiente.

Algeciras, 30 de Septiembre de 1924.

P—1731

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE BETANZOS

D. José Vázquez Crespo, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Betanzos.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectiva la contribución urbana que se adeuda desde el segundo semestre de 1914 a nombre de Matías Pérez Rivas se embargó y sale a pública subasta la finca siguiente:

La mitad de la casa número 6 de la calle de segunda, travesía de la Recatraviesa, antes de Sombrereros, propiedioso con la otra mitad que corresponde a Francisco Naveira, y por entero confina: por la derecha entrando, casa número 4 de José Iglesias; izquierda, la número 8 de D. Juan Renedo; trasera, casa de D. Ramón Dopisa y D. José Vaiderama, y frente, la citada calle, segunda travesía de la Ruatraviesa. Se halla en estado ruinoso y se compone de bajo, primero y segundo piso, en éste un balcón en aquél ventanas, y en el bajo, puerta de entrada con una tienda o cuadra. Propia y se valora en 1.265 pesetas.

Dicha subasta se efectuará en la Recaudación de Contribuciones de esta ciudad, calle de Roldán, número 4, el día 16 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, con todas las formalidades de la vigente Instrucción, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y será requisito indispensable para optar a ella que los interesados depositen en dicha oficina el 5 por 100 de aquél.

Betanzos, 8 de Agosto de 1924.—
El Recaudador, José Vázquez Crespo
P—1537

D. José Vázquez Crespo, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo auxiliar en la primera zona de este partido.

Hace saber: Que en el expediente que instruyo para hacer efectivos los descubiertos de contribución rústica en el término municipal de este pueblo a nombre de D. Melchor Gómez Ledo, se acordó la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Ayuntamiento de Betanzos. San Esteban de Piadela.

1.º Inculto que fué labrado, hoy destinado a pasto y monte despoblado llamado "Ganeiro", en el lugar de Viladesuso, superficie siete áreas 87 centiáreas, igual a un ferrato, 19 cuartillas y tercio, limita: Norte, otro monte de Francisco Coustellán, de Cecebre y de José Edreira, como colono; Sur, gabia y cerrado de sánchez de braña de Manuel Fachal; Este, otro cerrado de monte y pasto de los herederos de Benito González, como colono de los señores de Freire, y Oeste, más monte de Tomás Torreno. No se le conocen cargas y se valora en 75 pesetas.

2.º Otro inculto que también fué labrado y ahora se halla destinado a monte total en el sitio que nom-

bran "do Tendeiro", en el mismo lugar de Viladesuso, su cabida once áreas ocho centíreas, iguala dos ferrados y trece cuartillas, confina: Norte, ribazo que le sostiene y separa monte de D. Pastor Núñez, que posee Francisco Lamas, y labrado de los herederos de D. Eugenio Naviera, que posee Benito Fernández Satorio; Sur, otro monte de Francisco Coutelán; Este, labrado de un tal Eugenio de Piadela, y Oeste, su cínero y más monte de Antonio Pedreira, que posee el mismo Fernández Satorio. Tampoco se le conocen cargas y se valora en 150 pesetas.

3.º Y otro inculto que así bien fue labrado y hoy está destinado a pasto y campo situado en el "Agrado Pazo" de arriba, en el expresado lugar de Viladesuso, su extensión superficial es de dos áreas 48 centíreas, igual a trece cuartillas y dos tercios, linda: Norte, labrado de D. Pedro Babío; Sur, idem de don Pastor Núñez, que posee Francisco Lamas; Este, su cerradura y camino de carro que de dicho lugar de Viladesuso va a la parroquia de Certitán, y Oeste, otro labrado de Francisco Blanco. Igualmente no se le conoce pensión alguna y se valora en 70 pesetas.

Dicha subasta y bajo mi presidencia tendrá lugar en la oficina recaudatoria de esta ciudad, calle de Roldán, número 4, bajo, a las diez de la mañana del dia 17 de Septiembre próximo venidero, con estricta subjeción a las disposiciones del capítulo 6.^o de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900; por consiguiente es requisito indispensable para optar a ella que los licitadores y previamente depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del avalúo, rechazándose toda oferta que no cubra las dos terceras partes del mismo; que no hay derecho a exigir otros títulos de propiedad que los que obren en el expediente con los cuales habrán de conformarse, y el que resulte rematante entregará en el acto la diferencia entre el depósito y el precio de venta, pues de no efectuarlo se decretará la pérdida de dicho depósito que ingresará en las Areas del Tesoro.

Betanzos, 12 de Agosto de 1924.
El Recaudador, José Vázquez.

P—1539

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE BETANZOS

D. Enrique Durán Godínez, Agente ejecutivo auxiliar en la expresada zona.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo por responsabilidades, contra las Juntas periciales del Ayuntamiento de Cesuras, cuyos débitos ascienden a la suma de 2.398,36 pesetas, se dictó providencia con fecha 2 del actual, por la cual se acordó notificar por edictos a los herederos de los Vocales que pertenecieran a las Juntas periciales, que según resulta, han fallecido o sean los

que se expresan, D. Agustín Sánchez Díaz, de Tracangudos; D. Antonio Sánchez San Martín, de Bragad; D. Rosendo Cantaira Sánchez, de Idén; don Carlos Hernández Sánchez de Barranca, y D. Antonio García Mayo, de Dorcallo.

Y siendo desconocidos éstos, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de recaudación y apremios, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la misma Instrucción, se les notifica y requiere para que en plazo de veinticuatro horas salisfagan en esta Recaudación Agencia ejecutiva, sito en la calle del Puente Nuevo, número 93, de esta ciudad, bien solidariamente o mancomunalmente, el débito mencionado y costas causadas hasta la fecha, en la inteligencia que, de lo contrario, se procederá al embargo y venta de bienes de su propiedad, sin otra citación ni requerimiento.

Betanzos, 4 de Agosto de 1924.—El Agente ejecutivo, Enrique Durán.

P—1533

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BORJAS BLANCAS

En el expediente individual de apremio que se sigue contra Magín Domínguez Prats, por débitos de la contribución rústica, correspondiente al año 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a D. Magín Domínguez Prats.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarla, se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Y desconvenciendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 125,65 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Vimaisen 7 de Agosto de 1924.—El Recaudador, R. Farrecons.

P—1526

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE CALDAS DE REYES

D. Andrés Caneja Leaje, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Caldas.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio seguidos contra D. Ramón Piñeiro Blanco y D. Antonio Fojo Sayar, deudores a la Hacienda

da por contribución rústica del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, correspondiente a los años 1923 al 1924, se ha dictado con fecha 3 del actual la siguiente:

"Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria de contribuciones, sito en la calle Herrería, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Ramón Piñeiro Blanco, rústica, primer trimestre de 1923-24, importe, 3,88 pesetas.

Antonio Fojo Sayar, primero y segundo semestre de 1923-24, 6,54 pesetas.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de este oficio, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Caldas, 5 de Agosto de 1924.—El Agente, Andrés Caneja.

P—1482

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CASALAREINA

D. Andrés Coballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguejana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1913 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Hilario Alonso, 6,95 pesetas.
 Domingo Angulo, 5,20.
 Demetrio Angulo, 33,31.
 Francisco Aparicio, 39,12.
 Juan Alonso, 24,30.
 Nemesio Arroyo, 26,93.
 Manuel Ballejera, 18,14.
 Benito Bañares, 65,23.
 Matías Barona, 24,21.
 Natividad Barona, 1,74.
 Ignacio Bahares, 10.
 Guillermo Bodegas, 29,22.
 Saturnino Conde, 29.
 Eustasio Cantabrana, 16,52.
 Valentín Cantero, 29,53.
 Lorenzo Castro, 33,91.
 Marcos Díez, 15,64.
 Anastasio Díez, 2,18.
 Isabel Elizondo, 46,08.
 José Elosua, 17,29.
 Lucas Fernández, 30,18.
 Pedro Fuldán, 71,73.
 Santiago Fernández, 13,45.
 Tomasa Fernández, 39,44.
 Luisa Fernández, 4,56.
 Saturnino García, 20,65.
 Santiago Gómez, 15.
 Angel Garefa, 23,63.
 Clemente García, 20,87.
 Luis García, 5,20.
 Lucía García, 3,04.
 Sandalio Garefa, 20.
 Severo González, 26,08.
 Diana Ginaldo, 3,86.
 Manuel Gómez, 6,52.
 Federico Garzo, 15,64.
 Nicolás Gobantes, 57,37.
 Fermín Gómez, 72,99.
 Indalecio Gómez, 11,11.
 María González, 34,79.
 Tiburcio Guvila, 18,24.
 Vicente Guinea, 6,95.
 Herederos de Silvestre González, 52,64.
 Román Fregual, 57,34.
 Manuel Isasi, 45,20.
 Eusebio Lazcano, 23,68.
 Santiago Isasi, 20.
 Antonio Landáneri, 39,86.
 Ramón Lazcano, 19,28.
 Felipe López, 13,19.
 Antonio Lardies, 2,98.
 Casimira Lazcano, 45,30.
 Pedro Martínez, 12,16.
 Valentín Mendoza, 20,87.
 Juan Martínez, 41,62.
 Francisco Muñillo, 4,13.
 Julián Mendoza C., 40,87.
 Julián Mendoza P., 38,38.
 Manuel Martínez, 11,32.
 Román Orive, 7,16.
 Arsenio Pinedo, 34,23.
 Gervasia Para, 23,56.
 Eusebio Pinedo, 103,48.
 Víctor Oñate, 9,25.
 Pablo Pérez, 12,16.
 Rufo Pereda, 4,36.
 Francisco Perdigüero, 9,73.
 Paulino Pinedo, 178,39.
 Félix Pecilla, 5,86.

Dionisio Prado, 3,26.
 León Robador, 46,07.
 Ezequiel Rubio, 46,07.
 Julian Ruiz, 97,46.
 Manuel Sáenz, 13,04.
 Isidoro Sáenz, 31,32.
 Rafael Salinas, 12,41.
 Roque Santiago, 10.
 Buenaventura Serrano, 13,03.
 Manuel Sure, 21,72.
 Ramona Sojo, 77,57.
 Casto Terrasol, 12,16.
 Eusebio Triana, 19,16.
 Norberto Varela, 17,40.
 Juan Pinedo, 13,03.
 Cesario Uriarte, 21,31.
 Faustino Uzalde, 4,36.
 Manuel Sarain, 24,72.
 Cipriano López, 9,56.
 Baltasar Ezcurra, 3,04.
 Primitivo Oca, 25,21.
 Julián Montoya, 14,84.
 Ceferino González, 14,23.

En Anguiana a 14 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

Valentín Labarga, 12,15.
 Felipe López, 1,88.
 Antonio Landazuri, 53,50.
 Manolo Nuño, 3,78.
 Román Lazcano, 28,51.
 Antonio Mendoza, 13,79.
 Pedro Mendoza, 8,09.
 Julián Mendoza, 14,33.
 Valentín Mendoza, 6,05.
 Félix Pecilla, 2,53.
 José Terrazas, 8,26.
 Juan Pinedo, 5,57.
 Braulio Roledor, 6,05.
 Anguiana, 14 de Agosto de 1924.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1493

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casalarreina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años 1914 al 16, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierito a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Dimas Aduna, 65,95 pesetas.
 Mariano Angulo, 23,37.
 Guillermo Bodegas, 11,12.
 María Domingo, 7,61.
 Valentín Cantero, 19,21.
 Juana Jarín, 1,96.
 Ceferino González, 13,60.
 Matilde García, 5,96.
 José González, 2,40.
 Juan Labarga, 12,20.
 Manuel Labarga, 3,54.
 Manuel S. Martínez, 6,08.
 Manuel Gómez Domingo, 5,94.

Nicolas Aparicio, 13,32 pesetas.
 Visitación Aparicio, 9,04.
 Joaquín Angulo, 9,55.
 Juan R. Angulo, 28,47.
 Atanasia Amurrio, 11,63.
 Isidora Aparicio, 6,72.
 Ferrán Ballujero, 14,85.
 Benito Ballujero, 55,53.
 Agapito Cantero, 7,09.
 Eusebio Castro, 3,22.
 Francisco Díez, 23,98.
 Justo Díaz, 6,48.
 Vicente Díez, 1,92.
 Gabriel Fernández, 9,76.
 Francisco Fries, 20,54.
 Francisco Terrazas, 2,27.
 Victoriano González, 3,20.
 Julio Guardie, 113,34.
 Gregorio Gómez, 15,47.
 Manuel Isasi, 5,14.
 José María Ibarnavarro, 7,76.
 Daniel Imañas, 6,42.
 Juliana Junquera, 46,53.

Marcos López, 9,03.
 Tiburcio Martínez, 12,87.
 Laureano Mendoza, 47,91.
 Cipriano Martínez, 23,80.
 Bernardo Maguregui, 12,30.
 Inocente Ortiz, 6,88.
 Domingo Ortiz, 4,26.
 Cayetano Pérez, 26,52.
 Félix Perida, 54,43.
 José Porres, 5,82.
 Tiburcio Porres, 3,25.
 Manuel Ruiz, 3,25.
 Lorenzo Rubio, 12,25.
 Melchor Rojas, 12,94.
 Bernardino Rueda, 14,23.
 Félix Salazar, 18,76.
 Andrés Sáenz, 12,91.
 Indalecio Salinas, 6,84.
 Elías San Juan, 3,10.
 Ciricio Samaniego, 27,23.
 Venancio Sáenz, 8,58.
 Esteban Sáenz, 10,23.
 Darío Tolalina, 11,61.
 José Terrasa, 4,39.
 Saturnino Uriarte, 12,23.
 Juan Cende, 2,41.
 Juan Gómez, 7,30.
 Ruberto García, 5,53.
 Ruilino García, 3,35.
 Inocente Landasuri, 5,82.
 Felipe Muñoz, 6,77.
 José Orlín, 6,77.
 Esteban Olave, 2,07.
 Francisco Terrazas, 2,17.
 Martín Olave, 7,99.
 Feliciano Villacastusa, 5,33.
 Francisco Maio, 1,09.
 Felipe Martínez, 2,55.
 Casalarreina, 14 de Agosto de 1924.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1499

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casalarreina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente a los años 1914 al 16, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.”—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.
 Natividad Varona, 4,58 pesetas.
 Rufino Elizaga, 3,98.
 Donata Gómez, 16,80.
 Fructuosa Gómez, 9,20.
 Daniel Ireguas, 9,96.
 Manuel Isasi, 18,81.
 Tiburcio M. Salinas, 14,69.
 Jorge Maíno, 8,47.
 Valentín Pérez, 10,71.
 Esteban Sanz, 7,59.
 Lorenzo Villanueva, 6,33.
 Carlos Angulo, 10,66.
 Luisa Fernández, 3,56.
 Andrés Salinas, 8,04.
 José Gareña, 2,65.
 Patricia San Millán, 6,37.
 Luis Teyaras, 11,18.
 Francisco Tovar, 4,70.
 Guillermo Alonso, 1,18.
 Luisa Villegas, 2,53.
 Tomasa Castro, 2,04.
 Feliciano García, 1,78.
 Nicolás Junquera, 2,62.
 Félix Tebar, 1,21.
 Tomás Triano, 3,54.
 Rufino Terreras, 1,55.
 Bonifacio Guinea, 5,62.
 Casalarreina, 14 de Agosto de 1924.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

Pablo López, 5,44.
 Julián Valguén, 8,26.
 Ricardo Martínez, 5,43.
 Julián Fernández, 0,87.
 Cellorigo, 14 de Agosto de 1924.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—1501

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cellorigo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.”—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Antonio Villarejo, 6,07 pesetas.
 Vicente López, 2,84.
 Claudio Treplana, 6,07.
 Benito Salinas, 3,95.
 Julian Gamarra, 4,64.
 Juan García, 6,58.
 Lucas Valderrama, 4,04.
 Lorenzo Tucio, 2,43.
 Rufina Victoria, 5,07.
 Gregorio Gamarra, 4,01.
 Sebastián San Millán, 9,47.
 Sotero Marrón, 4,04.
 Toribio Bóbeda, 6,66.
 Fermín Salinas, 2,53.
 Cellorigo, 14 de Agosto de 1924.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1502

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciuri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1913 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.”—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto,

Nombres de los deudores.
 Aniceto Hernani, 5,01 pesetas.
 Agustín Gómez, 0,43.
 Antonio Zárate, 2,65.
 Andrés Ruiz, 14,98.
 Pedro Gobantes, 32,57.
 Isidoro Comunión, 0,43.
 Cristóbal Castillo, 0,87.

to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Francisco R. Caño, 4,45 pesetas.
Juan Ramón Angulo, 1,86.
Julio Angulo N., 62,27.
José Arbaiza, 77,18.
Andrés Ahad, 77,21.
Eleuterio Angulo, 140,60.
Ricardo Alcalá, 2,68.
Andrés Valtugero, 11,70.
Rafael Ruíz, 2,36.
Domingo Cortázar, 13,35.
Eugenio Cubillas, 17,20.
Cecilio Ezquerri, 8,14.
Manuel Fernández, 174,56.
Federico Jarro, 42,17.
Gustavo Jarro, 11,18.
Amelia Jarro, 11,18.
Fermín Gómez, 192,47.
Emilia González, 6,65.
Paulino Geicochea, 43,44.
Esteban Gómez, 58,13.
Sandalo González, 15,89.
Cándido Jorro, 5,94.
Domingo Gómez, 55,67.
Antonio Guardia, 20,60.
Nicolás García, 28,92.
Vicente Gómez, 44,54.
Pedro Gutiérrez, 186,40.
Nicasio Sáenz, 27,48.
Manuel Laguardia, 6,82.
Carmelo Lázcano, 19,26.
Tomás Suárez, 3,94.
Ramón Lázcano, 3,32.
Juan Molina, 3,73.
Juan Ledesma, 2,78.
Melquiades Loza, 9,45.
Antonio Méndez, 81,45.
Manuel Matabe, 8,31.
Francisco Martínez, 12,60.
Manuel Martínez, 28,21.
José Malaina, 67,11.
Julio Méndez, 20,77.
Roque Méndez, 42,33.
Tomás Pinedo, 8,31.
Domingo Ortiz, 2,23.
Juan del Río, 26,72.
Pedro Reyes, 4,84.
Carmen Ruiz, 12,62.
Vicente Ruiz, 57,91.
Julian Ruiz, 26,42.
Pedro Paulanal, 9,65.
Bernabé Felices, 13,32.
José Ruiz Paredes, 40,23.
Roque Barredo y Calvo, 40,91.
Julian Riaño, 4,20.
Bonifacio Salinas, 33,85.
Antonio Terán, 49,42.

Valentín Jerrillo, 7,78.
Eloy Villanueva, 1,29.
Silvestre García, 4,48.
Amalia Uriarte, 245.
Cihuri, 14 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1503

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cihuri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1913 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierito, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Eleuterio Angulo, 1,96 pesetas.
U. C. Calcedo, 5,37.
Pedro Fernández, 33,05.
Gabriel Fernández, 14,04.
Roque Méndez, 4,61.
Ezequiel García, 1,89.
Gustavo Garro, 7,10.
Federico Garro, 9,11.
Pedro Gómez, 2,03.
Isaac González, 5,66.
Domingo Ortiz, 5,84.
Luis Martínez, 5,73.
Roque Sáez, 6,79.
Antonio Terán, 4,84.
Eusebio Villaverde, 2,51.
Bonifacio Solís, 2,78.
Jovito Lázcano, 2,50.
María Mario, 5,29.
Pedro Pinedo, 9,63.
Isidro Gordo, 6,04.
Pedro Rodríguez, 2,50.
Cihuri, 14 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1504

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuzcurrita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1914 al 16 de esta

población, he dictado la siguiente providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierito a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Antonio Cresas, 4,56 pesetas.
Agapito Díez, 2,61.
Antonio Aguirre, 26,09.
Ángel González, 3,27.
Andrés López, 5,87.
Antonio Barrasa, 4,58.
Ángela Marzo, 5,87.
Ángel Sáiz, 6,51.
Agapito Lema, 6,51.
Antonio Aguilar, 3,27.
Agustín Conde, 3,27.
Agapito Cantero, 11,08.
Agustín García, 5,87.
Antonio Abasgar, 11,73.
Antonio Díez, 1,95.
Atanasio Ruiz, 3,27.
Antero Sáez, 7,83.
Cecilia Ugarte, 11,73.
Aureliano Hernández, 49,67.
Antonio Iradier, 12,39.
Buenaventura Barrasa, 6,51.
Fernando Ruiz, 7,83.
Bernabé Antonio Briones, 393,74.
Cesáreo Bañares, 18,50.
Casilda Guardia, 5,81.
Casilda Briones, 113,44.
Casimiro Ranero, 11,73.
Ciriaco Angulo, 10,44.
Crisógeno Briones, 496,50.
Canuto Pérez, 28,70.
Casilda Angulo, 5,87.
Concepción Gordo, 1,29.
Cesáreo Uriarte, 45,69.
Concepción García, 7,83.
Dorenciano Malaina, 96,90.
Domingo Tobalnia, 5,22.
Doroteo Ruiz, 3,27.
Dámaso Cantabrana, 10,44.
Hermenegildo Valgaón, 16,96.
Eladio B. Leiva, 6,51.
Ezequiel García, 26,07.
Eugenio Leiva, 19,57.
Eugenio Cantero, 9,13.
Elias Rosales, 3,27.
Eloy Ruiz, 38,03.
Eugenio Urraca, 2,60.
Fermín Serrano, 6,51.

Federico de Garro, 20,87.
 Fernando Moreno, 28.
 Fernando Benito, 6,54.
 Felipe Vilaseca, 7,93.
 Fermín Urria, 29,75.
 Faustino Ugalde, 30,43.
 Fernando Sáenz, 26,09.
 Félix Isasi, 20,87.
 Francisco Rialo, 42,59.
 Francisco Ruiz, 3,27.
 Francisco García, 12,74.
 Felipe del Val, 9,12.
 Francisco Angulo, 15,65.
 Félix Sánchez, 6,68.
 Fermín Antón Aguirre, 65,30.
 Félix García, 30,65.
 Calo Marín, 103,28.
 Guillermo Ortiz, 13,91.
 Gregorio Pérez, 136,89.
 Gabriela Díez, 19,57.
 Gregorio Aguilar, 16,96.
 Gabriel García, 5,22.
 Guillermo Ortiz, 13,91.
 Gregorio Pérez, 136,89.
 Gabriela Díez, 19,57.
 Gregorio Aguilar, 16,96.
 Gabriel García, 5,22.
 Ildefonso Rieja, 19,57.
 Isidro Acevedo, 5,22.
 Ildefonso San Millán, 14,34.
 Isidoro Ruiz, 46,29.
 Ignacio Barrera, 22,15.
 Isidoro Leiva, 3,27.
 Juan José Leiva, 2,61.
 Juan Mero, 7,39.
 Juan Barahona, 16,96.
 Justo Uriarte, 3,90.
 Juan Uriarte, 26,03.
 José Casas, 43,03.
 José Ucha, 18,91.
 Julián Suárez, 46,08.
 Juliana Gómez, 9,43.
 Juana Castillo, 18,91.
 Lortaza Sarasua, 3,48.
 Juan del Río, 8,69.
 Marcelino Cillero, 3,34.
 Manuel Ruiz, 15,65.
 María Sáez, 6,51.
 Manuel Villaseca, 13,69.
 Melquiades Sáez, 6,51.
 Magdalena Rodríguez, 52,81.
 Manuel Ruiz, 22,12.
 Manuel Ortiz, 15,60.
 Millán Manero, 1,29.
 Mateo Lanceasuri, 4,34.
 Manuel Isasi, 5,22.
 Marcial Gartia, 55,82.
 María Valligesa, 13,04.
 Nicomedes González, 8,47.
 Natividad del Val, 13,05.
 Ondulio Isasi, 11,68.
 Fernerio Arroyo, 4,12.
 Pedro Beltrán, 7,83.
 Pablo Esteban, 8,48.
 Pablo Vista, 8,41.
 Pedro Salinas, 5,22.
 Pedro Uriarte, 26,09.
 Purificación Guardia, 7,12.
 Pascuala Ruiz, 16,30.
 Pedro Martínez, 28,76.
 Pascual García, 41,37.
 Prudencio Fernández, 3,27.
 Pedro Blasco, 11,73.
 Pedro Bahares, 6,51.
 París de Marlín, 11,73.
 Ricardo Arce, 3,90.
 Romualdo Valgañón, 13,69.
 Ramón Aguirre, 16,31.
 Romualdo Quintanilla, 26,09.

Roque García, 5,27.
 Ricardo Angulo, 11,73.
 Roque Cillero, 22,27.
 Rufino Medina, 33,69.
 Roque Mendoza, 9,78.
 Roque Manero, 1,29.
 Roque Trabada, 1,29.
 Rosa Rivero, 4,56.
 Romualdo Caño, 13,04.
 Saturnino Meneo, 19,12.
 Sotero Ruiz, 11,73.
 Secundino Ortíns, 5,22.
 Schriro San Juan, 130,38.
 Saturnino Martínez, 5,22.
 Silverio Gómez, 6,95.
 Santiago González, 7,83.
 Sandalo González, 8,39.
 Secundino Ortíns, 5,22.
 Teribio Perres, 1,74.
 Sebastián Fernández, 6,03.
 Timoteo Ortíns, 5,22.
 Teribio Ruiz, 21,26.
 Vicente García, 19,43.
 Vicente del Val, 18,70.
 Venancio Brienes, 4,34.
 Valentín Mendoza, 6,08.
 Valentín Varela, 7,82.
 Vicente Cantabrana, 11,02.
 Víctor Rubio, 2,29.
 Ulpiato Aguirre, 6,52.
 Eustaquio Cantabrana, 2,39.
 Juan Pedro Bahares, 6,51.
 Narciso Arroyo, 8,92.
 Guadarrama, 14 de Agosto de 1924.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1505

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE VALENCIA

Derechos reales.—Año 1924.

D. Francisco Matías García, agente auxiliar de la Recaudación de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 del actual he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todas sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la

Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Nombre del deudor.

Miguel Dolz Lloréns, 8,85.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, firmando el Señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Valecia 7 de Agosto de 1924.—El Agente, Francisco Matías.

P—4464

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIOCIR

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado proceder al pago del cupón número 88, vencimiento de 30 de Septiembre de 1924, de las obligaciones hipotecarias en circulación emitidas en 1º de Octubre de 1902, a razón de 6,25 pesetas por cupón, a deducir el 5,50 por 100 del impuesto de utilidades.

El expresado pago se verificará en casa de los Banqueros Sres. González del Valle y Compañía, Juan de Mena, número 3, todos los días laborables a partir del día 4 del corriente mes, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 1º de Octubre de 1924.—El Secretario, José de Luque.—V. B.: El Presidente, Emilio Carrasco.

X—2889

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE MADRID

Habiendo solicitado de este Decanato el Notario jubilado de esta capital D. Eugenio Pérez Cancio, la devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio del expresado cargo y antes las de Sober y Riotorto, pertenecientes al Colegio Notarial de La Coruña, y las de Castropol y Avilés, en el de Oviedo, se hace saber conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado vigente, que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, deben formularse ante la Junta directiva de este ilustre Colegio, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Madrid, 2 de Octubre de 1924.—El Decano, Matías Azpeitia.

X—2930

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

SITUACIÓN EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1924

ACTIVO

| | Fin Agosto 1924 | Fin Septiembre 1924 |
|-----------------------------------------------------|------------------|---------------------|
| Accionistas | 20.000.000,00 | 20.000.000,00 |
| Banco y Banco de España | 10.995.551,46 | 9.229.619,24 |
| Cartera de efectos | 9.363,05 | 5.184,11 |
| Cartera de valores | 29.500.157,97 | 30.397.813,32 |
| Préstamos sobre valores y dobles | 17.467.921,27 | 12.207.074,38 |
| Créditos sobre valores | 3.669.013,65 | 3.637.647,16 |
| Cuentas corrientes | 7.529.545,95 | 7.514.032,30 |
| Inmueble de la Sociedad | 2.541.089,19 | 2.541.089,19 |
| Mobiliario y material | 10.000,00 | 10.000,00 |
| Préstamos hipotecarios a largo plazo | 641.876.527,26 | 649.201.943,25 |
| Préstamos a corto plazo para construcción | 14.159.260,89 | 14.189.760,89 |
| Préstamos a Corporaciones | 426.080,17 | 418.821,47 |
| Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios | 10.155.712,37 | 9.817.193,96 |
| Intereses devengados y no vencidos de los préstamos | 6.791.581,51 | 9.707.555,39 |
| Deudores prestatarios | 47.231,61 | ? |
| Fines en Secuestro | 184.161,15 | 192.968,95 |
| Fines adjudicadas al Banco | 150.332,56 | 150.332,56 |
| Compradores de fines del Banco | 732.054,59 | 731.405,51 |
| Varios | 927.289,10 | 939.991,97 |
| Valores en depósito | 767.036.304,53 | 771.402.941,37 |
| TOTAL | 1.249.613.404,05 | 1.241.570.490,59 |

PASIVO

| | | |
|--------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| Capital social | 50.000.000,00 | 50.000.000,00 |
| Reserva obligatoria | 8.525.247,57 | 8.525.247,57 |
| Previsiones o Reservas facultativas | 3.500.000,00 | 3.500.000,00 |
| Fondo especial para liberación de acciones | 2.500.000,00 | 2.500.000,00 |
| Cuentas corrientes | 12.119.726,22 | 12.762.178,56 |
| Cédulas hipotecarias | 641.041.092,17 | 649.291.692,17 |
| Cédulas por amortizar | 6.967,53 | 6.967,53 |
| Intereses y amortización por pagar | 3.323.723,00 | 3.040.966,50 |
| Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias | 11.382.268,33 | 6.503.806,65 |
| Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo | 22.597.253,53 | 22.479.291,70 |
| Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo | 2.335.318,59 | 2.578.463,15 |
| Emestres anticipados de préstamos hipotecarios | 19.388,27 | 19.734,73 |
| Entregas a cuenta de semestres | 357.002,06 | 363.081,50 |
| Varios | 4.729.614,02 | 4.898.698,65 |
| Ganancias y pérdidas: | | |
| Remanente de años anteriores | 31.515,58 | 31.515,58 |
| Ejercicio de 1924 | 4.457.586,84 | 4.501.962,77 |
| Acreedores por valores en depósito | 767.036.304,53 | 771.402.941,37 |
| TOTAL | 1.249.613.404,05 | 1.241.570.490,59 |

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4,50 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.
S. E. u O.—Madrid, 30 de Septiembre de 1924.—El Jefe de Contabilidad general,

Bienvenido de Val.—V. D. El Gobernador. Luis María Lorente. X—2590

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

En cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 22 de los corrientes, a las cuatro de su tarde, en el domicilio del Consejo de Administración, calle de Alcalá, número 31, principal izquierda, para dar cuenta de la gestión del Consejo durante el ejercicio social de 1.º de Julio de 1923 a 30 de Junio de 1924; aprobación de la Memoria, balance, cuentas, distribución y aplicación de productos y beneficios y demás asuntos que se propongan.

La Junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y representados (art. 26).

Para tener derecho de asistencia habrá de justificarse la posesión de 20 acciones, por lo menos, de la Sociedad, lo que se efectuará presentando el oportunuo resguardo de depósito de ellas en el Banco Central con un día de antelación a la Junta (art. 24).

Hasta tres días antes de la celebración de la Junta estarán en las oficinas de Málaga, Maestranza, número 2, a disposición de los señores Accionistas que deseen examinarla la documentación y justificantes de las cuentas.

Madrid, 3 de Octubre de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Silveira.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia. X—2884

SOCIEDAD ANÓNIMA LA ASTURIANA

EN LIQUIDACIÓN

La Comisión Liquidadora de esta Sociedad acordó repartir un tercer dividendo de 50 pesetas por acción, en concepto de devolución del capital. El pago se hará a partir del día 10 del corriente mes, por el Banco de Oviedo, en Oviedo, y Banco Español de Crédito, en Madrid, contra cajetín que se estampará en las mismas acciones.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1924.—La Comisión Liquidadora. X—2885

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE OVIEDO

Habiendo fallecido el día 9 de Agosto del corriente año el Corredor de Comercio de la plaza de Astorga, perteneciente a este Colegio D. Valentín Suárez Atienza, se pone en conocimiento del público para que en el término de seis meses puedan producirse las reclamaciones a que hubiere lugar conforme a los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Oviedo, 26 de Septiembre de 1924.—Por la Junta Sindical: El Síndico Presidente, Armando Alvarez Pedrosa. X—2886

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 2a